

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DE LA CAPITAL:

Por un año . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un año . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

América suelta. 5'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan firmadas del Gobierno de Provincia.

Los interesados obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si no se dispusiere otra cosa.

Por el día de la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de enero.

Administración Municipal

155

Don Tomás Ruiz Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la prórroga del presupuesto municipal del año 1926 para que rija en este año 1927, con las modificaciones que en los mismos constan, queda expuesto al público por término de quince días para su examen y otros quince para entablar las reclamaciones, según preceptúa el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Lagunilla, a 18 de enero de 1927.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

CARBONERA

148

Formadas censuradas y aprobadas las cuentas municipales del segundo semestre del 1926, por la Comisión Permanente, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, para que puedan examinarlas

cuantos individuos se crean con derecho a ello, y presentar cuantas reclamaciones u observaciones contra las mismas en dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Y para que conste, y su inscripción en el Boletín Oficial de esta provincia si procede, expido la presente que firmo y sello con el de la alcaldía en Carbonera, a quince de enero de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Sotero Merino.

SOTO DE CAMEROS

153

El día 30 del actual, a las once y treinta de la mañana, se subastarán en esta Casa Consistorial, doscientos cincuenta chopos para carbón, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soto de Cameros, a enero de 1927.—El Alcalde, Tomás Dominguez.

ANUNCIO

141

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento sobre población y términos municipales ha sido rectificado el padrón municipal de habitantes de esta villa, correspondiente al año 1926, el que de conformidad con lo que se expresa en los artículos 37, 38 y 39 del repetido Reglamento, queda el mismo expuesto al público para su examen y reclamación de los interesados.

Bergasa, a 12 de enero de 1927.—El Alcalde Gregorio Sáiz.

MURILLO DE RIO LEZA

140

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del estatuto municipal, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia ha acordado prorrogar el presupuesto municipal que rigió en el segundo semestre de 1926 para el año actual de 1927 ampliando sus partidas en un 50 por ciento y con las modificaciones hechas en las de los gastos, el cual queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Murillo de rio Leza, a 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Braulio Esteban.

OCHANDURI

146

Terminados de confeccionar los padrones de cédulas personales y listas cobratorias, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días en los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ochánduri, a 16 de enero de 1927.—El Alcalde, Emilio Martínez.

ANUNCIO

121

Confeccionado el repartimiento general por utilidades en esta villa, correspondiente al segundo semestre 1926, queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término

de quince días a los efectos que previene el artículo 509 y 510 del Estatuto Municipal Vigente.

Estollo, a 14 de enero de 1927.—El Presidente de la Junta, P. J., Julián Prado.

ANUNCIO

131

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las observaciones o reclamaciones que se crean reglamentarias.

Nestares, a 10 de enero de 1927.—El Alcalde, Paulino Navajas.

EDICTO

114

Ignorándose el paradero del mozo Angel Barrio Giménez, hijo de Fulgencio y de Pilar, que nació en esta villa en 25 de octubre de 1096, así como el de sus padres, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 30 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero

del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Pradejón, a 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Alberto Ezquerro.

128

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Martínez Alocén, hijo de Daniel y de Juana; y Toribio Salinas Leza, hijo de Felipe y de Dionisia, ambos naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarles por medio del presente edicto, para que en los días 30 de los corrientes, 13 de febrero próximo y 6 de marzo venidero, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento indicado, al cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Uruñuela, a 14 de enero de 1927.—El Alcalde, Martín Casado.

BERCEO

132

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1927, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, afin de que pueda ser examinado por el que lo desee y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Berceo, a 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Alejo Cano.

127

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el número 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, el mozo Marciano Puras Martí-

nez, hijo de Saturnino y Margarita, e ignorándose el paradero del mismo y el de su familia, se le cita para que concurra a la rectificación del alistamiento y a la clasificación de mozos alistados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días treinta del actual, a las doce horas, y seis de marzo próximo venidero, a las diez, respectivamente.

Alesanco, a 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Domingo Puente.

HERRAMELLURI

133

Terminados de confeccionar los padrones de cédulas personales y lista cobratoria para el año actual de 1927, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días, en cuyo tiempo pueden examinarlos cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes,

Herrameñluri, 17 de enero de 1927.—El Alcalde, Rafael Angulo.

ALCALDIA DE ARNEDO

161

Subasta de obras para el Depósito de aguas del abastecimiento a esta ciudad

El día 13 de febrero del año actual a las once y media de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta para la contratación de las obras del depósito de aguas en esta ciudad. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de diez y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (19.442'38 pesetas) y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, los días no feriados hasta el de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior en que tenga lugar la subasta y serán extendidas en papel de 8.ª clase (una

peseta veinte céntimos) acompañando el resguardo del depósito provisional que importa la cantidad de novecientas setenta y dos pesetas con doce céntimos (972'12 pesetas) o sea el cinco por ciento del presupuesto, y la cédula personal correspondiente, con arreglo al modelo que se inserte a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

D ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... con cédula personal de ..... clase número ..... expedida en ..... que acompaña, juntamente con el resguardo del depósito provisional por pesetas novecientas setenta y dos con doce céntimos, enterado del pliego de condiciones de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Arnedo la construcción del depósito del abastecimiento de aguas acepta todas y cada una de aquellas condiciones y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto que obra en la secretaria del Ayuntamiento en la cantidad de ..... pesetas (en letra):

Arnedo.....

Firma:

Los pliegos se abrirán en el día y hora indicados en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue a presencia de los interesados o apoderados y con asistencia del secretario de la Corporación.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante será del 10 0/10 o sea de mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos y se constituirá en la Caja municipal efectivo metálico o en valores del Estado.

El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses y el pago de las mismas se hará por certificaciones mensuales.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el abogado don Agustín Roboiro Jiménez.

Arnedo, 18 enero de 1927.—El Alcalde, Manuel Juan Fernández.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1923 a 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Ricardo Angulo	18'02
María Pilar Angulo	54'63
Amancio Angulo Pérez	4'14
Felipe Aría Urria	3'71
Fermín Barahona	2'40
Cayetano Restituto	1'75
Manuel Bustienza	16'36
Manuel Bastida	5'89
Santiago Cantero	6'98
Concepción Cantera	3'49
Hilario Castro	6'98
Inés Castillo	12'25
Juan Comunión	13'38
Conde de Cisat	11'10
Mario Corcuera	10'90

(Continuará)

En Foncea, a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

# Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la segunda por falta de licitadores, el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1927 bajo los tipos que se especifican a continuación y el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar el remate				CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad — Pesetas.	IMPORTE — Pes. tas.	Depósito o fianza que ha de constituirse — Pesetas.
	Año	Mes	Día	Hora				
Harina.	1927	Febrero	15	A las 12	650 sacos de 100 kilogramos.	60'00	39.000	1.950
Carne de cebón	»	»	»	»	12.000 kilogramos por cuartos enteros.	3'00	36.000	1.800

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

En caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla decimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de . . . .» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1927; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la Subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que ha de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como Letrado don Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1927 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 21 de enero de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**Administración de Justicia**

135

Don Ricardo Sanchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y Logroño, se presente en este Juzgado, constituyéndose en la cárcel de este partido en prisión el procesado por el delito de uso de nombre supuesto, Juan Gomez Alonso que usa tambien el nombre de José Garcia de veintisiete años de edad, soltero, jornalero; natural de Pajares (Burgos) hijo de Tomás y Florencia, cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, por haberlo así acordado en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 68 de 1926 sobre expresado delito, pues de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía Judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de esta Ciudad.

Haro trece de enero de mil novecientos veintisiete. — Licenciado, Evaristo Cejador.

152

Mendoza Pisa, Emilio de 27 años, hijo de Juan y de Ramona, gitano ambulante y Jiménez Hernandez, Matilde, de 18 años, hija de Eugenio y de Carmen, también gitana ambulante, procesados por tenencia de armas sin licencia, por el Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama hoy suprimido, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo en el plazo de diez días a fin de notificarles el auto de conclusión de dicho sumario y emplazarles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Arnedo, 17 enero de 1927.— Urbano Ruiz de la Torre.

151

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia del Distrito de la Alameda de esta Ciudad.

Hago saber: Que el 9 de diciembre anterior falleció en esta Ciudad el Excelentísimo señor don Félix Sáenz Calvo sin dejar otorgado testamento en estado de casado con doña Rosario Munsuri y Hernáiz, y sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamándose su herencia para la viuda, y las hermanas del causante doña Petra, doña Mercedes y doña Rafaela Sáenz Calvo y para su sobrino don José Núñez Sáenz hijo de doña Deogracias Sáenz fallecida con anterioridad.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Alfonso XIII n.º 25) apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Málaga, 10 de enero de 1927. — El Secretario, Francisco Hernández.

122

Don Leocadio Támara, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y ocupación de lo que después se reseñará y que quedó olvidado en el tren correo de Zaragoza a Bilbao el día veinticinco de Diciembre último al descender su dueño en la estación de esta ciudad, procediendo a la detención de los poseedores o tenedores ilegítimos a mi disposición en la Carcel de este partido.

Objetos que se suponen sus- traídos.

Una maleta de cartón color marrón oscuro con funda de hilo claro, en mal uso y sin cerraduras, la cual contenía, un vestido azul de señora con rayas negras, abrochado al lado izquierdo. Una chaqueta de punto de lana color beig,

ribeteada con trencillas de seda del mismo color. Un velo de tul nuevo con hondas. Una cartera verde vacía. Un vestido de niña color oro. Un vestido de niña con rayas. Una enagua blanca con un entredos. Un delantal de niña. Tres pares de medias de niña color negro. Un par de zapatos de niña de charol. Un par de alpargatas blancas de señora. Dos pares de medias de señora color beig. Otro color rosa. Seis pañuelos blancos de bolsillo para caballero. Una caja de polvos. Un par de zapatos de niño, charol, Cinco pares de calcetines blancos. Un pantalón de lana para niño color amarillo. Un pantalón de niño, de dormir. Un chaleco de niño color verde y sin mangas. Una chaqueta de lana para niño blanca y ribeteada con trencilla. Un jersey lana verde verde para niño con rayas negras. Una corbata para caballero, color chineco y un cuello haciendo juego con la misma. Y una caja de turrón.

El presunto culpable remitió desde Valladolid y por correo al Banco de esta ciudad «Moreno y Compañía» certificado conteniendo una cartilla de ahorros para que el perjudicado la recogiese de dicho establecimiento, suponiendo que se trata de un matrimonio de las circunstancias siguientes; ambos como de cuarenta años, él de regular estatura, delgado, moreno, con traje de americana color azul, y ella baja gruesa, cara redonda, usa lentes y viste bata y chaqueta de lana color barquillo; les acompañaba una niña como de ocho años, con el cabello muy negro.

Dado en Calahorra a trece de enero de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Luis Maestre.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana Amirallada perteneciente al año 1923 a 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Aguirre	7'13
Bentora Caña	2'02
Emiliano Alvarado	6'55
Elvira Cantabrana	7'61
Emilio Cárcamo	4'76
Hermenegildo Valgañón	1'91
Francisco Angulo	32'50
Galo Marin	1'91
Gonzalo Cornejo	1'91
Leandro Gómez	3'80
Máximo Díaz	4'17
Manuel Ocejo	2'37
Primitivo Cornejo	2'85
Ramón Briones	6'66
Saturnina Briones	3'81
Tomás García	3'69
Ulpiano Aguirre	7'13

En Cuzcurrita a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.